



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2026-2027 EN TODOS LOS CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE LA CAPV

### Introducción

El Decreto 78/2024, de 18 de junio, de respuesta a la diversidad en el marco de un sistema educativo inclusivo, para las alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco concreta en su artículo 8 punto 3 que los Programas Complementarios de Escolarización son una medida de atención a la diversidad de carácter estructural y complementario.

El Decreto 77/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Básica e implantación en la Comunidad Autónoma de Euskadi establece en su artículo 23 las medidas de respuesta a la diversidad y dispone en su punto 2 que estas deben atender a las necesidades educativas del alumnado que las precise en un entorno normalizado e inclusivo, y deberán suponer, en cualquier caso, una vía que les permita alcanzar los objetivos de la Educación Básica y la titulación correspondiente. El artículo 26 precisa que entre estas medidas se contemplarán los Programas Complementarios de Escolarización.

Asimismo, en su artículo 26 el Decreto 77/2023 desarrolla los Programas Complementarios de Escolarización y establece en su apartado 2 que “estos programas, de carácter estructural, incluirán alumnas y alumnos que presentan barreras de acceso al aprendizaje y la participación derivadas de sus condiciones personales o de historia escolar, una vez agotadas todas las medidas previstas para la respuesta a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria”. El apartado 3 señala que el objetivo de los Programas Complementarios de Escolarización es el desarrollo de actitudes positivas hacia el proceso educativo, hacia sus compañeras y compañeros, el profesorado y su entorno social, de manera que, prioritariamente, el alumnado avance en la consecución del ajuste personal y social, y, terminado este periodo, pueda reincorporarse al proceso de desarrollo de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 118/1998, de 23 de junio, de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, en el marco de una escuela comprensiva e integradora señala en sus artículos 23 y 24 que la Administración Educativa podrá establecer Programas Complementarios de Escolarización como respuesta a situaciones excepcionales. Estos programas podrán acoger de manera temporal a alumnas y alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con las propuestas de los servicios de apoyo a la educación, si no hubieran sido suficientes las medidas adoptadas en el marco general de la Educación Secundaria Obligatoria.





Igualmente, indica el citado Decreto que dichos Programas están concebidos para ayudar al alumnado, con necesidades educativas especiales derivadas de situaciones de grave inadaptación escolar, a desarrollar actitudes positivas hacia su proceso educativo, sus compañeras y compañeros, el profesorado, y su entorno social, de manera que avance en la consecución del ajuste personal y social y pueda alcanzar, en la medida de lo posible, los objetivos previstos en la ESO.

La Orden 7 de mayo de 2002, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, de modificación de la orden que regula la acción educativa para el alumnado que se encuentre en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y las medidas de intervención educativa para el alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar, establece en el artículo 14 que "En la Educación Secundaria Obligatoria, una vez agotadas todas las vías ordinarias y extraordinarias de respuesta a las necesidades educativas de determinadas alumnas y alumnos y para responder a alumnas y alumnos o colectivos de ellos en especial dificultad social o con graves dificultades de adaptación a la escuela, se podrá arbitrar, con carácter excepcional un tratamiento específico, por medio de Programas Complementarios de Escolarización ...".

Hay que destacar que se trata de una vía excepcional y, por lo tanto, de aplicación muy restrictiva, por lo que es necesario establecer directrices, para que la aplicación de esta medida mantenga su carácter de excepcionalidad, una vez que se han activado todas las medidas disponibles en el centro educativo, ya sean estas de carácter ordinario o extraordinario, antes de tomar decisiones relacionadas con la incorporación a un Programa Complementario de Escolarización.

Para que el carácter de excepcionalidad de estos programas se mantenga y se puedan cumplir sus finalidades teniendo en cuenta el carácter comprensivo de la Educación Secundaria Obligatoria, es imprescindible hacer hincapié en todas aquellas medidas de carácter preventivo que puedan ponerse en marcha en el centro, así como cuidar, especialmente, el proceso de toma de decisiones necesario para la incorporación del alumnado a estos programas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación y demás disposiciones de general aplicación,

## RESUELVO

### 1.- Finalidad de los Programas Complementarios de Escolarización

1.1.- Los Programas Complementarios de Escolarización tienen por finalidad facilitar al alumnado descrito en el artículo 3 de estas instrucciones, en unidades específicas, los aprendizajes que resulten más útiles para su crecimiento personal, su readaptación hacia el



sistema ordinario, o para su acceso posterior a la formación de iniciación profesional que les capacite para la inserción en la vida adulta y activa, con un currículo adaptado a sus necesidades personales y sociales y sin renunciar a las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria. En todo caso, se priorizarán las áreas instrumentales del currículum con una metodología adaptada a sus necesidades.

1.2.- Es una medida extrema de carácter educativo, que pretende ofertar la oportunidad de un ajuste personal y social al alumnado que, por circunstancias personales y/o sociales, requiere medidas educativas de este tipo.

1.3.- Es una medida de carácter temporal y nunca definitiva ya que es deseable una reinserción en el sistema ordinario en cuanto sea posible.

1.4.- Es una medida excepcional que se toma una vez comprobado que no se han obtenido los resultados esperados, después de haber aplicado un conjunto de intervenciones de carácter preventivo de componente educativo, y otras de carácter curricular, ordinarias y extraordinarias, debidamente diseñadas y planificadas.

## 2.- Aspectos curriculares de los Programas Complementarios de Escolarización

2.1.- El currículo que se desarrolle en los Programas Complementarios de Escolarización deberá tomar como referencia las capacidades de la Educación Secundaria Obligatoria, y sus contenidos deberán adaptarse a las necesidades del alumnado.

2.2.- Estas necesidades educativas pueden agruparse en torno a dos grandes grupos:

- Necesidades ligadas al ajuste personal y social
- Necesidades ligadas a los aprendizajes básicos de aspectos curriculares

2.3.- En torno a estos dos grandes grupos de necesidades deben establecerse los objetivos y la organización del currículo individualizado y grupal de los Programas Complementarios de Escolarización.

2.4.- Las actividades manuales y prelaborales deben ir encaminadas a la consecución de las competencias básicas establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que su objetivo prioritario no es la obtención de una cualificación profesional, más propia de los Programas de Iniciación Profesional.

2.5.- Para la elaboración de los Programas Individualizados del alumnado propuesto para su inclusión en los Programas Complementarios de Escolarización, los centros podrán solicitar asesoramiento a los servicios de apoyo zonales.



### 3.- Destinatarios de los Programas Complementarios de Escolarización

3.1.- Los Programas Complementarios de Escolarización están destinados única y exclusivamente al alumnado que se encuentra en especial dificultad social o con graves dificultades de adaptación a la escuela, lo que hace inviable en tales circunstancias, y mientras estas no varíen, un proceso educativo normalizado.

3.2.- El alumnado, a quien van dirigidos los Programas Complementarios de Escolarización, contará con 15 años como máximo, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del programa.

3.3.- Es preceptivo el informe del centro escolar donde está matriculado este alumnado, con el visto bueno de la Inspección Educativa, en el que conste la evaluación de las medidas previamente adoptadas en el marco de la atención a la diversidad previstas en la regulación ordinaria de la Educación Secundaria Obligatoria: refuerzo educativo, adaptación curricular, proyecto de intervención específica y otras.

### 4.- Tiempo de duración

4.1.- Los Programas Complementarios de Escolarización siempre tienen un carácter temporal y se diseñarán estableciendo el inicio y el final de los mismos. La propuesta no podrá exceder la duración del curso 2026-2027.

4.2.- Toda decisión con respecto a la ampliación del tiempo de aplicación del Programa Complementario de Escolarización debe tomarse después de haber valorado debidamente la circunstancia, y solicitarlo de manera expresa y razonada a la persona responsable de la Delegación Territorial de Educación, una vez finalizado el primer periodo autorizado.

### 5.- Propuesta para un Programa Complementario de Escolarización

5.1.- La identificación de las y los candidatos que han de acceder a un Programa Complementario de Escolarización tiene lugar cuando se han tomado un conjunto de medidas preventivas y de actuación explícita y positiva, para atajar los posibles comportamientos disruptivos o las actitudes de desafección a la escuela en determinado alumnado.

#### 5.2.- Procedimiento que se ha de seguir:

- a) Se reunirá el equipo docente del curso donde se encuentra escolarizado con la participación de la orientadora o del orientador del centro y el asesoramiento de los servicios de apoyo. También se podrá recabar la opinión y colaboración de la Inspección Educativa y, en su caso, de los servicios sociales de la zona. El equipo docente elaborará un informe en el que se expondrán las circunstancias que hacen conveniente la propuesta de que la alumna o el alumno participe en un Programa Complementario de Escolarización. En tal informe se especificarán y evaluarán los resultados de las medidas



adoptadas previamente en el centro, conforme a lo que se determina en el apartado 3.3 de estas instrucciones. Asimismo, en el informe se realizará la propuesta curricular individualizada, especificando las necesidades y los objetivos que se pretenden alcanzar.

- b) En el caso de que el programa se desarrolle en el propio centro educativo, donde está matriculada la alumna o el alumno, la propuesta deberá insertarse en el proyecto de Programa Complementario de Escolarización conforme a lo que se determina en el apartado 5 del artículo 16 de la Orden del 7 de mayo de 2002.
- c) En el caso de que el centro donde está matriculada la alumna o el alumno no tenga aprobado ningún proyecto de Programa Complementario de Escolarización, el equipo docente podrá proponer un centro autorizado para desarrollar estos programas, y la Administración Educativa determinará, entre los centros específicos autorizados, el centro más adecuado, conforme a lo que se establece en el apartado 7 del artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2002.
- d) Se comunicará a las y los responsables legales cómo se va a actuar, recabando su punto de vista y facilitando todo tipo de información sobre la medida que se va a proponer con respecto a la alumna o el alumno en cuestión, sobre la previsión del futuro escolar, la modalidad que se propone y sobre las posibilidades de retorno a la escolarización normalizada y en qué condiciones.
- e) Se adjuntará al informe el consentimiento de las y los representantes legales y de la alumna o del alumno.
- f) El equipo docente elevará una propuesta a la Dirección del centro que deberá examinarla y proceder a su tramitación, si lo considera oportuno.

## 6.- Tramitación del procedimiento

La Dirección del centro deberá solicitar, consultar y realizar todos los trámites por medios electrónicos a través de la aplicación informática NEAE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo), en la pestaña PCE (Programa Complementario de Escolarización), y conforme a lo previsto en el manual de usuario.

El manual del usuario estará disponible en el directorio común de la aplicación.

## 7.- Presentación de solicitudes

7.1.- La solicitud (documento I) se realizará a través de la aplicación NEAE (pestaña PCE) y se deberá adjuntar el consentimiento de las y los representantes legales (documento II) y del alumnado (documento III).



La solicitud será cumplimentada directamente en la aplicación y los formularios para el consentimiento de representantes legales y alumnado son documentos descargables desde la propia aplicación.

El plazo de presentación finalizará el 26 de junio de 2026 inclusive.

7.2.- En el caso de que el centro proponga más de una alumna o alumno, establecerá un orden de prioridad en función de las necesidades del alumnado propuesto, tal y como se recoge en el Documento I.

7.3.- En casos excepcionales, por su imprevisibilidad o su carácter sobrevenido, se podrá hacer una propuesta razonada de incorporación al Programa Complementario de Escolarización, durante el primer trimestre del curso escolar 2026-2027, según lo establecido en esta convocatoria.

## 8. Aprobación

8.1.- En todos los casos, la Delegación Territorial de Educación, una vez recibidos los informes preceptivos de los servicios de apoyo correspondientes del Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad (en adelante, Bizilab) y de la Inspección Educativa, realizará lo siguiente:

- a) Decidirá la incorporación o no del alumnado a un Programa Complementario de Escolarización.
- b) Determinará a qué centro deberá acudir el alumnado. Este centro deberá formar parte de aquellos que disponen de la correspondiente autorización por parte del Departamento de Educación.
- c) Comunicará a los centros escolares la decisión tomada a través la aplicación habilitada para la tramitación del procedimiento. Esta decisión no se hará efectiva, es decir, el alumnado no podrá adscribirse al centro que imparte estos programas, hasta que el centro de origen aporte el Plan de Coordinación y Seguimiento (Documento IV) del equipo docente de Educación Secundaria Obligatoria y responsables del Programa Complementario de Escolarización.
  - c.1) Para el periodo ordinario, este plan debe presentarse antes del 15 de septiembre del curso para el que se presenta la solicitud.
  - c.2) Para el periodo extraordinario, se dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de aceptación de la solicitud.

8.2.- Cuando la propuesta de la Delegación Territorial de Educación correspondiente no sea aceptada, la Dirección del centro podrá comunicar el desacuerdo a la propia Delegación, con especificación de las razones que lo originan.



## 9.- Situación académica del alumnado

El alumnado constará matriculado en el centro de Educación Secundaria de procedencia con el expediente abierto en el mismo y en las condiciones que señala el artículo 17 de la Orden de 7 de mayo de 2002. El centro de procedencia realizará las tramitaciones de becas, seguro escolar, etc. y toda la documentación oficial con respecto a su escolarización.

## 10.- Evaluación y seguimiento

10.1.- Al menos una vez al trimestre se hará un seguimiento individualizado del alumnado que siga estos programas, tal como se establece en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2002. A tales efectos, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por la jefatura de estudios del centro donde está matriculado el alumnado, la o el responsable del programa y una asesora o un asesor de Bizilab. En esta comisión también podrá participar la orientadora o el orientador del centro escolar y la tutora o el tutor del alumnado.

10.2.- La información proporcionada a las y los responsables legales del alumnado se elaborará conjuntamente entre el centro de Educación Secundaria y las y los responsables del Programa Complementario de Escolarización.

10.3.- Cuando el nivel de aprendizaje y las condiciones de una alumna o de un alumno así lo aconsejen, esta comisión podrá proponer a la Dirección del centro, su reintegración en el curso de Educación Secundaria Obligatoria que le corresponda, extremo éste que se comunicará a la familia y a la alumna o al alumno, así como a la Delegación Territorial de Educación. Con ello se dará por cerrado el expediente abierto en la Delegación con motivo de la inclusión en el Programa.

10.4.- El centro de procedencia es el responsable de seguir el protocolo de absentismo de su alumnado, para lo que el centro en donde realicen el Programa Complementario de Escolarización aportará de forma rigurosa e inmediata la información al respecto.

10.5.- La Dirección del centro de procedencia del alumnado favorecerá todas las acciones que le permitan mantener el contacto con el centro y sus compañeras y compañeros (actividades extraescolares, viajes, fiestas, información al alumnado...).

10.6.- En los centros en que se desarrollen Programas Complementarios de Escolarización se realizará el seguimiento y evaluación de los mismos conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2002. En este artículo se recoge la obligación de realizar un informe de evaluación del programa, que será presentado en una reunión específica para ello, convocada durante el mes de junio del curso en que se desarrolle el programa.



## 11. Renuncias al programa

La aceptación de participación en el programa conllevará el compromiso de los representantes legales y del alumnado de permanecer durante todo el curso escolar.

No obstante, en caso de renuncia del centro de origen, de las y los representantes legales o del alumnado, se procederá a archivar el expediente y se resolverá la salida de la alumna o alumno del programa.

En caso de que la renuncia se produzca una vez iniciado el curso, la comisión de seguimiento de la alumna o alumno emitirá informe dejando constancia de las circunstancias de la renuncia y analizando la oportunidad de la misma, pudiendo desaconsejar la vuelta al centro de origen. Dicho informe será remitido a la Inspección Educativa, que emitirá también su acuerdo o desacuerdo con la renuncia. Esta documentación se incorporará al expediente del alumno en la aplicación de NEAE. Finalmente, la Delegación Territorial, a la vista de dichos informes, decidirá la salida del alumnado del programa y su vuelta al centro de origen o, si fuera posible, su adscripción a otro centro que cuente con programa complementario de escolarización.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

MIKEL JUARISTI IZAGUIRRE  
DIRECTOR PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN



## ANEXO I

## DOCUMENTOS (I, II, III y IV)

## PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ESCOLARIZACIÓN

## DOCUMENTO I.- SOLICITUD DEL CENTRO ESCOLAR PARA LA INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ESCOLARIZACIÓN

## 1.- DATOS DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO:

CENTRO		CÓDIGO		LOCALIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS		DIE (DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE EDUCACIÓN)			
FECHA NACIMIENTO		SEXC			
DOMICILIO ALUMNA/ALUMNO		LOCALIDAD			
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO		NIVEL			
FECHA DE LA PROPUESTA		PRIMERA VEZ EN EL PCE (Si o no)			

## 2.- CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA PROPUESTA:

2.1.- Circunstancias personales y sociofamiliares<sup>1</sup>

- Historial educativo - escolar
- Problemática personal, escolar y social
- Características del entorno familiar y social, expectativas, posibilidades de ayuda y colaboración, etc.

<sup>1</sup> Al reflejar datos sobre el entorno social-familiar del alumnado se ha de respetar la intimidad de las personas y tratar de ceñirse a aspectos que sean claramente relevantes para la propuesta que se realiza.



2.2.- Referidas al desarrollo educativo en el ámbito escolar

- En relación con el nivel de competencia curricular
- En relación con los niveles de motivación y actitudinales
- En relación con las características de la intervención educativa

2.3.- Medidas ordinarias y extraordinarias que se han puesto en práctica y valoración de los resultados de las mismas

3.- Necesidades más significativas del alumno/a, objetivos a alcanzar con su inclusión en el programa complementario de escolarización y contenidos de especial relevancia que propondría el centro de origen para trabajar con el alumno/a.



4.- CENTRO AUTORIZADO Y LOCALIDAD AL QUE SE PROPONE ENVIAR A LA ALUMNA O AL ALUMNO (Indicar varios por orden de prioridad):<sup>2</sup>:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_

5.- NÚMERO DE ORDEN DE PRIORIDAD:<sup>3</sup>

\_\_\_\_\_ de un total de \_\_\_\_\_ solicitudes de este centro.

6.- SOLICITUD

Por lo que se solicita a la persona responsable de la Delegación Territorial de Educación de \_\_\_\_\_ que sea incluido en un Programa Complementario de Escolarización, en las condiciones más arriba indicadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Directora/Director del centro

<sup>2</sup> El centro de destino seleccionado queda a expensas de la decisión final de la Delegación Territorial.

<sup>3</sup> En caso de solicitar la incorporación de más de una alumna o un alumno a los Programas Complementarios de Escolarización, asígnese un número a cada petición en orden de prioridad.



## PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ESCOLARIZACIÓN

## DOCUMENTO II - CONSENTIMIENTO DE LAS Y LOS RESPONSABLES LEGALES

D./Dña. \_\_\_\_\_ como (padre/madre/responsable legal) de \_\_\_\_\_, alumno/a de \_\_\_\_\_ curso de ESO, por la presente hago constar que en el día de la fecha se me ha informado por parte de D./Dña. \_\_\_\_\_ como (tutor/a, orientador/a, Director/a del centro) \_\_\_\_\_ sobre la propuesta realizada por el equipo docente en relación a la inclusión de (mi hijo/a, tutelado/a...) \_\_\_\_\_ en un Programa Complementario de Escolarización, consistente en un programa alternativo y temporal, que pretende el desarrollo de actitudes positivas hacia el proceso educativo y la adecuación de éste a las necesidades concretas del alumnado, con el objetivo de superar las barreras al aprendizaje, procurando un entorno educativo más flexible y personalizado que le proporcione los aprendizajes útiles para su crecimiento personal.

En relación con la mencionada propuesta deseamos hacer constar lo siguiente:

Manifiestar el acuerdo con que se solicite la inclusión en un Programa Complementario de Escolarización.

Manifiestar la voluntad de mantener el compromiso de permanencia en el programa de mi/nuestra hija, hijo o menor tutelado/a durante este curso.

Asimismo, autorizamos a las y los profesionales de la administración educativa a coordinarse, intercambiar información y a llevar actuaciones con otras instancias profesionales (del ámbito sanitario y social) que contribuyan a mejorar la respuesta educativa a mi hija, hijo o menor tutelado/a, manteniendo en todo caso la confidencialidad regulada por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del padre/madre/responsable legal del menor  
orientador/a, Director/a

Firma del tutor/a,

(De este escrito se entregará una copia con las dos firmas al responsable legal)



## PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ESCOLARIZACIÓN

## DOCUMENTO III - CONSENTIMIENTO DEL ALUMNADO

\_\_\_\_\_, alumno/a del centro \_\_\_\_\_ por la presente hago constar que en el día de la fecha se me ha informado por parte de D./Dña. \_\_\_\_\_ como (tutor/a, orientador/a, Director/a del centro) \_\_\_\_\_ sobre la propuesta realizada por el equipo docente en relación a mi inclusión en un Programa Complementario de Escolarización, consistente en un programa alternativo y temporal, que pretende el desarrollo de actitudes positivas hacia el proceso educativo y la adecuación de éste a mis necesidades, procurando un entorno educativo más flexible y personalizado que me proporcione los aprendizajes útiles para mi crecimiento personal.

En relación con la mencionada propuesta deseo hacer constar lo siguiente:

Estoy de acuerdo en que se me incluya en un Programa Complementario de Escolarización y manifiesto la voluntad de mantener el compromiso de permanencia durante este curso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma alumno/a

Firma tutor/a, orientador/a, director/a

(De este escrito se entregará una copia al alumno/a)



## PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ESCOLARIZACIÓN

## DOCUMENTO IV - PLAN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

## 1.- DATOS DE LA ALUMNA O DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS		DIE (DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE EDUCACIÓN)			
CENTRO DE ORIGEN		CÓDIGO		LOCALIDAD	
CENTRO QUE IMPARTE EL PROGRAMA		CÓDIGO		LOCALIDAD	

## 2.- PERSONAS DE REFERENCIA

	Nombre y apellidos	Perfil
Persona de referencia en el centro escolar de origen		
Persona de referencia en el Programa de Escolarización Complementaria		

## 3.- PROPUESTA CURRICULAR

## 3.1.- OBJETIVOS

--



3.2.- COMPETENCIAS CLAVE Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

3.3.- METODOLOGÍA

3.4.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN



## 4.- PLANIFICACIÓN

Fechas de las reuniones previstas	Lugar	Objeto de la reunión

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Directora/Director del Centro de ESO  
(centro de origen)

Responsable del Programa  
(centro de destino)